

INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA DE GRUPO DE MUDANZAS LA SEVILLANA S.L. EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MUDANZA DE DOCUMENTOS, EQUIPAMIENTO Y ENSERES VARIOS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE SEVILLA Y DEL SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS UBICADOS EN EL EDIFICIO VIAPOL AL CAMPUS PALMAS ALTAS (CONTR 2024/1142460)

PARTICIPANTES

Los técnicos designados para la realización del presente Informe relativo a la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por Grupo de Mudanzas La Sevillana, S.L. son:

- Remigio Ángel Domínguez Bernal, Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Judiciales de la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos.
- José J. Reina Gómez, Jefe del Servicio de Archivo Judicial de la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos.

PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

El Anexo I.8 del PCAP establece dos criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: la Proposición Económica y la reducción en los días de ejecución del contrato.

En relación al primero de ellos, tal y como se especifica en el punto 8.D del Anexo I del PCAP, se establece como parámetro objetivo para considerar una oferta anormal o desproporcionada lo siguiente:

“De acuerdo con el art. 149 de la LCSP y con el artículo 85 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, publicado en BOE nº 257 de 26-10-2001), los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- 1.- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2.- Cuando concurren dos o más licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.”*

Dado el número de licitadores concurrentes en el presente expediente, un total de cinco, hemos de acudir al apartado 2 del meritado punto 8.D del Anexo I del PCAP.

DESPROPORCIÓN EXISTENTE

Así, el importe de licitación era de 110.864,683 €, IVA excluido, y la media aritmética obtenida de las ofertas admitidas ha sido de 89.137,14 €. Por tanto, se considera una baja anormal si excede en más de un 20% de la media anteriormente referida, es decir, de 74.280,95 €, IVA excluido.

La oferta presentada por GRUPO DE MUDANZAS LA SEVILLANA, S.L. ha sido de 68.000,00 €, que supone un 23,71% de baja sobre la media obtenida, por lo que se considera oferta anormalmente baja.



REMIGIO ANGEL DOMINGUEZ BERNAL		31/03/2025	PÁGINA 1/6
JOSE JESUS REINA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAQJBT0DHH6FEMZLSAJG0T2LLAV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRITERIOS DE JUSTIFICACIÓN

Especifica el punto 10.3 del PCAP:

“En el mismo Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del Si-REC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP”.

Por su parte, el artículo 149 de la LCSP:

“Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.”*

REMIGIO ANGEL DOMINGUEZ BERNAL		31/03/2025	PÁGINA 2/6
JOSE JESUS REINA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA0JBT0DHH6FEMZLSAJG0T2LLAV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Bajo estas premisas, se procede al análisis de la justificación entregada por GRUPO DE MUDANZAS LA SEVILLANA S.L., en relación a los términos del PCAP, y de la propia oferta presentada por la empresa.

VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL GRUPO DE MUDANZAS LA SEVILLANA S.L.

En el escrito de justificación de valores anormales o desproporcionados, de fecha 23 de febrero de 2025, que presenta Grupo de Mudanzas la Sevillana S.L., la entidad describe una estructura de costes básica desglosada en gastos de personal, otros costes (vehículos), costes de material y los costes indirectos (beneficio industrial y gastos generales en los que incluye como gastos generales indirectos: el alquiler de oficinas, seguros, gastos administrativos y de marketing, mantenimiento y reparación de vehículos y la depreciación de éstos).

Como eje básico de su bajada de precios es el compromiso de la empresa para la realización del servicio en 30 días hábiles, 10 días por debajo de lo previsto en el PCAP y utilizado en la Memoria justificativa del expediente de fecha 25 de noviembre de 2024, plazo a partir del cual se calculan por ésta los costes arriba descritos, añadiendo algunas peculiaridades de ahorros a algunos de ellos que más adelante señalaremos.

En el documento justificativo que presenta, se afirma que pueden reducir el plazo de ejecución a 30 días, y en este sentido expone que:

“La utilización de carros ahorra de una manera eficiente el trabajo a realizar ya que ahorra tiempo empleado por parte de los trabajadores y ahorra en material ya que no se meterían en cajas todas las acetos sino que serían trasladadas de manera directa en dichos carros, en este caso serían metidas en cajas todo aquello que el responsable del contrato estipule como por ejemplo la documentación de las estanterías, como explico en la visita técnica. El hecho de utilizar jaulas supone un gran ahorro en mano de obra, evitando el gran esfuerzo para los trabajadores...”

En este caso la empresa GRUPO DE MUDANZAS LA SEVILLANA SL, hará llegar antes de la realización del trabajo cajas y material de embalaje que le sean necesarios a los puestos de trabajo, para que cada persona pueda organizar de la manera que lo estipule adecuadamente sus pertenencias.”

Y al final de su exposición la empresa afirma que

“...antes de la formalización del contrato iríamos con todo nuestro personal dividiéndolos en equipos y cada uno de ellos bajo la responsabilidad de un encargado. De esta manera haríamos un proyecto de cómo se realizaría el trabajo, cada uno de ellos tendría que estudiar su papel dentro de su equipo y en este caso la administración contratante sabría la metodología de cada día de nuestro trabajo en este contrato. El encargado de la administración en este contrato tendría facilidad en el contacto de nuestros encargados ya que se le aportaría su número de teléfono, y su contacto en todo momento. Los trabajos a realizar están previstos de 8h diarias, todo dentro de la normativa y de lo que nos permitan realizar en cada fase del trabajo.”

Por tanto, dado que la bajada de 40 a 30 días hábiles del plazo de ejecución, como máximo, y con estricta sujeción a los requisitos exigidos y a las condiciones ofertadas, viene recogida en el Anexo V-B del PCAP, y como quiera que esta misma oferta del plazo de ejecución ha sido la de otras tres licitadoras, esta comisión acepta su viabilidad.

REMIGIO ANGEL DOMINGUEZ BERNAL		31/03/2025	PÁGINA 3/6
JOSE JESUS REINA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA0JBTQDHH6FEMZLSAJGQT2LLAV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A partir de ahí, se procede a analizar primeramente el cálculo de los costes del gasto de personal que la empresa realiza sobre un total de 14 operarios, que es lo mismo que se estimó en la Memoria Justificativa, y establece un coste medio diario de cada trabajador *“respetando todas las normativas y la tabla salarial interpuesta para este contrato”*, esto es, igual al regulado en el Convenio Colectivo para el Sector del Servicio Público de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Sevilla, pero lógicamente al multiplicar por 30 días, en lugar de 40, la cantidad resultante de 42.570,30 euros es sensiblemente inferior a la tenida en cuenta para confeccionar el presupuesto de licitación, que fue de 56.760,40 euros, para 40 días, a lo cual no se hace objeción alguna por esta comisión.

Respecto al gasto de los vehículos, en la Memoria Justificativa se establecía *“un coste por vehículo de 31,67 €/hora incluyendo en tal concepto la amortización, financiación, combustible, seguros de vehículos, costes fiscales, neumáticos, mantenimiento y reparaciones. Si tenemos en cuenta la jornada de trabajo de 8 horas diarias, obtenemos como coste de cada vehículo 253,36 €/día. Para los 40 días de contrato serían 10.134,40 €, y teniendo en cuenta que son 3 vehículos, hace un total de 30.403,20 €”*.

La empresa prevé para este apartado un coste de 12.000 euros para el uso de los tres vehículos puestos a disposición de la ejecución del contrato, fijando finalmente el coste diario por vehículo y día en 133,30 €, y lo justifica, fundamentalmente, en base a tres parámetros (aparte ya de la consabida bajada por ser 30 días, y no 40, el de ejecución del contrato):

- La propiedad de los tres vehículos dentro de una gran flota.
- El coste del combustible que gasten estos vehículos en la realización del trabajo.
- Seguros de los vehículos.

En otro apartado del escrito de justificación de la baja de la empresa, el de los gastos generales indirectos, se vuelve a hacer mención a los vehículos, a los gastos de su *“Mantenimiento y reparación”*, donde no se individualiza en los tres vehículos que ofrece, si no que hacen un cálculo *“aproximado”* del gasto en 7.000,00 € en estas partidas, se entiende para toda la flota puesto que no especifica que sea para los tres vehículos que ofertan, lo que supone según sus cálculos 582,00 € para los 30 días, que lo aplican en su totalidad a los tres vehículos asignados a nuestro contrato.

Como ya arriba se ha señalado, tanto en la Memoria justificativa como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Anexo I.2, en el apartado de Costes Directos, apartado c), se desglosa el Coste de Vehículos en los siguientes conceptos:

- Amortización
- Financiación
- Combustible
- Seguros de los vehículos
- Costes fiscales
- Neumáticos
- Mantenimiento
- Reparaciones

REMIGIO ANGEL DOMINGUEZ BERNAL		31/03/2025	PÁGINA 4/6
JOSE JESUS REINA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAJBT0DHH6FEMZLSAJG0T2LLAV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Todo ello teniendo como argumento lo establecido por el Observatorio de Costes del Transporte de Mercancía por Carretera del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de julio de 2024, lo que daba lugar en nuestro expediente a un precio de 253,36 €/día por cada uno de los tres vehículos exigidos.

Descritos ya en anteriores apartados lo justificado por la empresa, entendemos que lo que ésta denomina como *“Otros costes”*, donde se afirma que con la propiedad de los tres vehículos *“ahorraríamos en concepto de vehículos”* englobaría los conceptos vistos del PCAP referidos a la financiación y costes fiscales de estos camiones, los cuales unidos a los costes del combustible y de los seguros lo estima esta empresa en la cifra total de 133,30 €/día por vehículo, muy lejos de los 253,36 €/día arriba señalados.

Respecto al gasto de neumáticos, éste podríamos considerar que está dentro de lo que ellos llaman *“Mantenimiento y reparación de vehículos”* del que dan, como se vio, un coste global para todo el contrato de 582,00 €, lo que supondría 6,47 €/día por vehículo.

Finalmente, lo que ellos en gastos indirectos llaman *“Depreciación de los vehículos”* podemos entenderlo, en un sentido amplio del término, como su amortización, la pérdida de valor de los mismos. Grupo Mudanzas La Sevillana, S.L. lo cuantifica en 1.866,00 € a la de los tres camiones para todo el contrato, lo que supondría 20,74 €/día por vehículo.

Por tanto, sumados los importes de los distintos conceptos arriba analizados, el coste día real de un camión de los ofertados por esta licitadora sería 160,51 €/día por vehículo, resultado de la suma de los importes vistos de 133,30 + 6,47 + 20,74 euros.

Aunque se ha rebajado en parte la diferencia entre el coste en vehículo establecido en el PCAP de la licitación (253,36 €/día) y los costes que en este capítulo ha justificado la empresa en distintas partidas (160,51 €/día), aún queda una diferencia de 92,85€/día/vehículo.

Llegados a este punto, es sabido que en la elaboración de la cuantificación del presupuesto de licitación para este coste de vehículos se acudió a los datos del Observatorio de Costes del Transporte de Mercancía por Carretera del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de julio de 2024 (pág. 23), el cual incluía entre los costes directos los del *“Personal de conducción”*, con un porcentaje del 53,65% del total de los costes totales, costes de este trabajador que en este PCAP se recogía de manera previa e independiente de los costes del vehículo. Esto es, en los Costes Directos, en el apartado a) Cálculo del coste de mano de obra, el Conductor vehículo MMA menor de 3.500 kg, se valoraba con un coste diario, precisamente, de 94,50 €, lo que en nuestro caso salvaría prácticamente la diferencia observada entre la cantidad establecida en el PCAP de 253,36 €/día, y la que hemos obtenido de los datos que ha dado el licitador de 160,51 €/día por vehículo.

Por tanto, esta comisión analizados y aclarados todos los datos anteriores estima que el coste del vehículo ofrecido por la empresa Grupo Mudanzas La Sevillana, S.L. se encuentra justificado.

Por otro lado, alegan una disminución en los costes de material de embalaje (cajas, precinto, papel, plástico), medios auxiliares (carros, jaulas metálicas para transporte) y materiales varios (mantas-plástico burbuja), justificada dado que ya disponen de todo este material en sus dependencias, y en que además de ser empresa de mudanzas, son proveedores de material para embalaje como se puede ver en su página web, de lo que no hay nada que objetar.

REMIGIO ANGEL DOMINGUEZ BERNAL		31/03/2025	PÁGINA 5/6
JOSE JESUS REINA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAJBT0DHH6FEMZLSAJG0T2LLAV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por último, aplican un 13% como gastos generales y un 6% de beneficio industrial, tal como se preveía en la Memoria Justificativa.

Entre estos gastos generales desglosan como gastos o costes indirectos, para el periodo de 30 días del contrato, los siguientes:

- Alquiler de oficinas: en 1.695,00 €.
- Seguros de responsabilidad civil, de transporte de mercancía en carreteras y de la nave: 580,00 €.
- Gastos administrativos y de marketing: 2.600,00 €.
- Mantenimiento y reparación de vehículos: 582,00 €.
- Depreciación de vehículos: 1.866 €.

En definitiva, la justificación de la oferta económica presentada por Grupo Mudanzas La Sevillana, S.L., de 68.000 € se resume así:

- Costes de Personal: 42.570,30 euros
- Otros Costes (vehículos): 12.000,00 euros
- Costes de material: 2.800,00 euros
TOTAL COSTES DIRECTOS: 57.370,30 euros

- Beneficio industrial del 6%: 3.442,21 euros
- Gastos generales 13%: 7.454,13 euros (de los cuales 7.323,00 son los gastos indirectos arriba reseñados)
TOTAL COSTES INDIRECTOS: 10.896,34 euros

Lo que daría un coste final de la prestación para esta licitadora de 68.266,64 euros, cantidad que han redondeado a la baja en 266,34 euros, fijándola finalmente en el importe total de 68.000,00 euros.

Así pues, tomando en consideración toda la documentación aportada por la licitadora, a la luz de lo establecido en los pliegos que regulan este contrato, se emite una valoración positiva de la justificación de la desproporción de la oferta presentada por la entidad GRUPO DE MUDANZAS LA SEVILLANA S.L., y se estiman que los términos de su oferta son apropiados para ejecutar las prestaciones requeridas en este expediente de contratación.

El Jefe del Sv. Gestión Recursos Judiciales

Fdo. Remigio A. Domínguez Bernal

El Jefe del Sv. Archivo Judicial

Fdo. José J. Reina Gómez

REMIGIO ANGEL DOMINGUEZ BERNAL		31/03/2025	PÁGINA 6/6
JOSE JESUS REINA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA0JRT0DHH6FFM7LSAJG0T2LLAV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	